

ORDENANZA N° 015/1997

VISTO:

Las dietas de los Señores Concejales y el funcionamiento del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en reiteradas oportunidades se han producido sustanciales atrasos en su pago que perjudican a ediles de ambos bloques.

Que es imprescindible que el Concejo cuente con fondos para su normal desenvolvimiento.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 015/97

ARTICULO 1º: Disponedse que las dietas de los Señores Ediles deberán ser abonadas por el Departamento de Hacienda Municipal indefectiblemente del 1º al 10 de cada mes.

ARTICULO 2º: Disponedse intimar al Departamento Ejecutivo Municipal que regularice el atraso en el pago de dietas que hubiera con algunos Concejales.

ARTICULO 3º: Disponedse que el Departamento Ejecutivo Municipal gire mensualmente al H: Concejo Deliberante la suma de pesos quinientos (\$500,00) para gastos varios de funcionamiento.

ARTICULO 4º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 30 de Octubre de 1997.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.

Francisco S. Yanko
Secretario H.C.D.

Raul Mario Bugnon.
Presidente H.C.M.